

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA**

E-mail: j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

<b>RAD:</b> 68406-40-89-001-2022-00365-00
<b>PROCESO:</b> EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b> VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ
<b>DEMANDADO:</b> CELSO HERNANDEZ BADILLO

**ASUNTO:** CONTESTACION EJECUTIVO SINGULAR.

Respetado señor Juez,

El suscrito abogado **CAMILO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO**, residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.465.318 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la T. P. No. 357.400 del C. S. de la J., obrando como apoderado del demandado **CELSO HERNANDEZ BADILLO** ciudadano colombiana, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.514.550 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, comedidamente ante Usted concurre con el fin darle **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** de la referencia adelantada ante este recinto judicial bajo tal partida de radicación, frente a lo cual, procedo a emitir pronunciamiento en los siguientes términos:

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

**Al hecho PRIMERO:** PARCIALMENTE CIERTO. El señor **CELSO HERNANDEZ BADILLO** se obligó a pagar sumas de dinero con el señor **VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ** mediante mutuo o préstamo que quedaron plasmadas en Letras de Cambio las cuales inicialmente se firmó en blanco únicamente estando su firma y los demás espacios en blanco los cuales fueron llenados por la parte demandante a desconocimiento de mi representado, así:

- De la primera Letra, el 02-06/2021 el señor **CELSO HERNANDEZ BADILLO** plasmó su firma en una Letra de Cambio con campos en blanco dentro del título valor sin carta de instrucciones verbal o escrita por \$10'000.000 a favor del demandante sin fecha de cobro acordada, la cual sería inicialmente cobrada al señor ALVARO JAVIER SANCHEZ GOMEZ, sin embargo, el demandante decidió cobrarle dicha suma a mi representado en este proceso a mi representado.
- De la segunda Letra, el 10-06/2021 el señor **CELSO HERNANDEZ BADILLO** plasmó su firma en una Letra de Cambio con campos en blanco sin carta de instrucciones verbal o escrita dentro del título valor por \$5'000.000 a favor del demandante sin valor, nombre, ni fecha de cobro acordada, sin ser presentada a la vista de mi representado.
- De la tercera Letra, el 28-06/2021 el demandante pretendió cobrar "intereses de plazo no pactados" de las deudas anteriores mediante una nueva Letra de Cambio por valor de \$1'700.000. Título valor el cual indoctamente mi representado firmó en blanco sin carta de instrucciones verbal o escrita y presume el demandante cobrar dichos intereses sobre un título valor que se pactó para notoriamente cobrar intereses del 4%, incurriendo el demandante en la figura del anatocismo mediante esta práctica.
- De la cuarta Letra, el 07-07/2021 el señor **CELSO HERNANDEZ BADILLO** plasmó su firma en una Letra de Cambio con campos en blanco sin carta de instrucciones verbal o escrita dentro del título valor por \$2'000.000 a favor del demandante sin valor, nombre, ni fecha de cobro acordada, sin ser presentada a la vista de mi representado.

- De la quinta Letra, el 29-07/2021 el señor **CELSO HERNANDEZ BADILLO** plasmó su firma en una Letra de Cambio con campos en blanco sin carta de instrucciones verbal o escrita dentro del título valor por \$5'000.000 a favor del demandante sin valor, nombre, ni fecha de cobro acordada, sin ser presentada a la vista de mi representado.

**Al hecho SEGUNDO:** FALSO. Las fechas de las Letras de Cambio fueron rellenas por el mismo demandante, estando el título valor en blanco, sin presencia del demandado y a la fecha las mismas no han sido presentadas a la vista para su cobro de las cuales mi representado manifiesta haber realizado abonos sin que el demandante le haya declarado en cuanto está su deuda total después de los abonos.

**Al hecho TERCERO:** FALSO. Los títulos valores no fueron presentados al cobro ni están correctamente ceñidos a la normativa del Código de Comercio, entre otros, el art. 671 numeral 3º: Se firmaron en blanco, sin carta de instrucciones verbal o escrita, sin plazo de vencimiento acordado. Ni presentadas a la vista. Como tampoco lo ampara la presunción de autenticidad del art. 244 del CGP toda vez que de acuerdo al inciso 4º, puesto que los títulos valores presentados no reúnen los requisitos para ser títulos ejecutivos.

Como también se denota vacío el campo, al lado superior izquierdo, el Número de la letra faltando dicho requisito exigido.

**Al hecho CUARTO:** FALSO. Al no cumplir con los requisitos de Ley anteriormente señalados los títulos valores adjuntados no contienen una obligación clara, expresa y exigible de acuerdo a la normativa señalada en el Decreto 410 de 1971 en sus artículos 671 y SS.

#### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

**A la pretensión PRIMERA:** Me OPONGO completamente a la pretensión. En primera medida porque el título valor presentado no contiene una obligación clara, expresa y exigible al no haberse relleno cumpliendo los requisitos de Ley. Atendiendo a que se firmó en blanco, sin carta de instrucciones, como también no se pactaron intereses de plazo y al no tener fecha para el cobro o habersele presentado al demandado para su cobro no generaría intereses moratorios. Ni tampoco se presentó la parte trasera del título valor para verificar endosos y otros.

**A la pretensión SEGUNDA:** Me OPONGO completamente a la pretensión. En primera medida porque el título valor presentado no contiene una obligación clara, expresa y exigible al no haberse relleno cumpliendo los requisitos de Ley. Atendiendo a que se firmó en blanco, sin carta de instrucciones, como también no se pactaron intereses de plazo y al no tener fecha para el cobro o habersele presentado al demandado para su cobro no generaría intereses moratorios. Ni tampoco se presentó la parte trasera del título valor para verificar endosos y otros.

#### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA:**

Me permito manifestar al despacho judicial del señor Juez que respecto de las pruebas y anexos aportadas por la parte demandante, las Letras de Cambio presentadas a su despacho no contiene una obligación clara, expresa y exigible al no haberse relleno cumpliendo los requisitos de Ley. Atendiendo a que se firmó en blanco, sin carta de instrucciones verbal o escrita, como también no se pactaron ni acordaron intereses de plazo y al no tener fecha para el cobro o habersele presentado al demandado a la vista para su cobro no generaría intereses moratorios.

Tampoco se presentó la parte trasera del título valor para verificar endosos y otros, solicito sean allegadas a su despacho para poder verificarlos íntegramente. Ni se relleno el campo superior izquierdo respecto al Número de la Letra.

Contrariando así los requisitos señalados en el artículo 671 y s.s., señalados en el capítulo de la Letra de Cambio en el Código de Comercio no prestando mérito ejecutivo para ser cobradas dentro de este proceso ejecutivo.

### EXCEPCIONES

1. Formulo inicialmente la EXCEPCIÓN de NO CONSTITUCION DE TITULO EJECUTIVO POR FALTA REQUISITOS atendiendo a que las Letras de Cambio presentadas no cumplen con los requisitos señalados en el artículo 671 y SS, definidos en el Capítulo V - Sección I de la Letra de Cambio dispuestos en el Código de Comercio no prestando mérito ejecutivo para ser cobradas dentro de este proceso.
2. Su señoría, llegado a verificar EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN dentro del trámite judicial solicito que la decrete acorde a los medios de prueba y de convicción que obran dentro del presente proceso.
3. Igualmente, presento la EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD toda vez que, como se manifestó anteriormente dichas Letras de Cambio fueron firmadas sin el relleno de la fecha de vencimiento por lo tanto tenga en cuenta, de acuerdo al art. 692 del Código de Comercio, que la Letra de Cambio deberá presentarse al año siguiente a la fecha del título y de no ser el caso se configura la caducidad. Así pues, todas las letras operarían la caducidad de ser probado que fue rellena sin carta de instrucciones verbal o escrita y no fuere presentada a la vista de mi representado para que empezara a correr correctamente dicho término.
4. Asimismo, solicito tener en cuenta la EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL de las letras de cambio. Atendiendo a que los testigos que desfilarán en el proceso declararán respecto a los pagos que realizaba mi representado y cómo los hacía al demandante.
5. También, manifiesto la EXCEPCIÓN por MALA FE o ABUSO DEL DERECHO por cuanto el demandante relleno los campos vacíos sin carta de instrucciones verbal o escrita y no fueron presentadas las Letras de Cambio a la vista, además ocultó de los pagos parciales realizados por mi representado.
1. Además, la EXCEPCION por ANATOCISMO o CAPITALIZACION DE INTERESES y COBRO DE LO NO DEBIDO toda vez que de la tercera Letra de Cambio de fecha 28-06/2021 el demandante pretendió cobrar "intereses de plazo no pactados" de las deudas anteriores mediante una nueva Letra de Cambio por valor de \$1'700.000. Título valor el cual indolentemente mi representado firmó en blanco sin carta de instrucciones y presume el demandante cobrar dichos intereses sobre un título valor que se pactó para usureramente cobrar intereses del 4%, incurriendo el demandante en la figura del anatocismo mediante esta práctica. Que de comprobarse su sanción sería la pérdida de todos los intereses causados.

### PRUEBAS

#### TESTIMONIALES

1. **CELSO HERNANDEZ BADILLO.** Demandado dentro del presente proceso quien le indicará a su despacho las formas de tiempo, modo y lugar en que se suscribieron dichas Letras de Cambio presentadas por el demandante. Como también, dará su versión para probar respecto a las excepciones propuestas y su oposición frente a los hechos de la demanda.
2. **FLOR CELINA GOMEZ HERRERA.** Esposa de mi representado, quien conoce de la deuda y ayudó a desembolsar los dineros para el pago al demandante.
3. **ALVARO JAVIER SANCHEZ GOMEZ.** Es el "compadre" del señor Celso, quien le presentó inicialmente al prestamista y era quien le enviaba los pagos parciales al demandante. Así como también era a quien debía cobrarse la primera Letra firmada.

## **2. NOTIFICACIONES**

- LA PARTE DEMANDANTE, las recibirá en las direcciones suministradas en el escrito inicial de la demanda.
- LA PARTE DEMANDADA, conforme lo indicado en la demanda principal.
- EL SUSCRITO ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA, las recibirá en la dirección física: Calle 35 No. 17-77 Oficina 607 Edificio Bancoquia en Bucaramanga (S/der) y/o a través de la dirección de correo electrónico: CG\_LEGAL@OUTLOOK.COM.

Con todo respeto,

**CAMILO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO**

**C.C.** 1.018.465.318 de Bogotá D.C.

**T.P.** 357.400 del C.S.J.